

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE PERIODISMO DE LA
FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES
PLAN 5**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

El presente reglamento contiene las normas que regulan el ejercicio de Prácticas Profesionales para alumnos adscritos al Plan de Estudio n° 5 de la carrera de Periodismo.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos, por la Dirección de la Escuela de Periodismo, previa consulta a los Consejos de Escuela y Facultad, según sea el caso, y a la Vicerrectoría de Pregrado.

REQUISITOS Y DESCRIPCIÓN

Artículo 2.-

Las Prácticas son actividades obligatorias, que se realizan en forma individual en medios de comunicación y organizaciones aprobadas por la Escuela de Periodismo. Su propósito es propiciar que los estudiantes tengan un contacto temprano con el ejercicio del periodismo profesional, integren y apliquen lo aprendido durante su formación, y desarrollen nuevas competencias profesionales en contextos reales.

Artículo 3.-

Durante la formación, los estudiantes deberán realizar dos prácticas profesionales obligatorias.

Práctica 1 (PER5416): que tiene una duración mínima de 200 horas, equivalente a 7 créditos. Es requisito para inscribir la práctica 1 el tener aprobados 181 créditos del plan de estudio

Práctica 2 (PER5515): que tiene una duración mínima de 480 horas, equivalente a 15 créditos. Es requisito para inscribir la práctica 2 el tener aprobados 212 créditos y la Evaluación Integrada.

Una de las prácticas debe ser realizada en medios de comunicación tales como: diarios, revistas, canales de televisión, agencias noticiosas y sitios web informativos; y la otra en departamentos de comunicaciones, difusión o relaciones públicas de organizaciones o empresas, agencias de comunicación, municipalidades, entidades internacionales o centros de investigación en comunicaciones. Es decisión del estudiante el ámbito en que realizará cada una de las prácticas, sin embargo, estas no pueden ser en la misma área.

La Escuela no reconocerá como práctica aquellos trabajos que no cumplen con la duración y características señaladas en este artículo, y aquellos que no han sido aprobados por la coordinación de práctica, de acuerdo a lo señalado en los artículos siguientes de este reglamento.

Artículo 4.-

Para que una práctica profesional sea reconocida, el centro de práctica debe cumplir los siguientes requisitos:

En medios de comunicación:

- Acreditarse como un medio de comunicación de masas.
- Contar con un equipo de prensa jerarquizado.

- Generar un producto identificable para la audiencia.

En empresas, fundaciones e instituciones públicas o privadas:

- Debe permitir que el alumno desarrolle funciones dentro del marco de la comunicación organizacional, estratégica, relaciones públicas, producción ejecutiva, manejo de crisis, comunicación política, entre otras.

PROCESO DE POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

Artículo 5.-

Periódicamente, la Coordinación de Prácticas y Titulación informará, a través de email, las ofertas de prácticas profesionales con las que cuenta. Allí se explicarán las características y procedimientos para postular a cada una de ellas, así como el criterio y procedimientos para la selección de los postulantes.

Si no es a través de estas ofertas oficiales, los alumnos podrán buscar por cuenta propia otros centros donde les interese realizar sus prácticas. Estos deben ser presentados a la Coordinación para debida aprobación, antes de iniciarse.

No se admitirán prácticas en las que estudiantes tengan alguna relación de parentesco con sus empleadores.

Artículo 6.-

Una vez que el estudiante ha sido aceptado en un centro de práctica que cumple con lo señalado en los artículos 4 y 5, deberá inscribir la práctica ante la Coordinación de Prácticas y Titulación para que posteriormente sea inscrita por Secretaria de Estudios como asignatura en curso.

La inscripción de la práctica se hará a través de un documento denominado "Pase de Práctica" que el alumno recibirá de la Coordinación de Prácticas y Titulación, en el cual se indicará el medio en donde se desarrollará el trabajo, la actividad específica, el tiempo de permanencia, las fechas de inicio y término, el nombre, cargo y correo electrónico del jefe directo durante la práctica profesional. Este documento debe ser completado por el editor o jefe y debe ser devuelto a la Coordinación de Prácticas y Titulación a más tardar una semana después de iniciada la práctica.

EXTENSIÓN DE PRÁCTICA.

Artículo 7.-

Luego de haber completado el plazo reglamentario de la práctica 1 ó 2, el estudiante puede solicitar una extensión de esta por deseo manifiesto del empleador o por voluntad del alumno. La aprobación de la extensión es realizada por la Coordinación de Prácticas y Titulación

EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA.

Artículo 8-

La evaluación de las prácticas considera tres partes:

- a) Evaluación del empleador, en base a una pauta entregada por la Escuela de Periodismo. Esta pauta evaluará los siguientes aspectos: calidad de trabajo periodístico, responsabilidad, iniciativa, conocimientos, liderazgo, ética y criterio personal, capacidad

para integrarse a la organización, creatividad, aptitud para la labor en terreno y manejo de infraestructura y equipamiento.

- b) Autoevaluación del estudiante, que considerará dimensiones como: relación con el empleador, manejo de infraestructura, conocimientos adquiridos, aprendizaje del medio, entre otras.
- c) Evaluación de la Coordinación de Prácticas y Titulación. Esta evaluación considerará el informe de práctica que debe elaborar el estudiante y la responsabilidad demostrada en el transcurso de la actividad. El informe de práctica debe incluir una reflexión crítica sobre el ejercicio profesional, los conocimientos aplicados durante la práctica y los aprendizajes logrados, en concordancia con lo que el estudiante debiera saber y ser capaz de hacer según el nivel de avance en su plan de estudio.

Artículo 9.-

La calificación final de las prácticas será el resultado de la siguiente fórmula: 70% Nota empleador, 10% autoevaluación y 20% Nota Coordinación de Práctica.

REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

Artículo 10-

El estudiante reprobará una práctica profesional, cumplida cualquiera de estas condiciones:

- Si el responsable del medio o la Coordinación de Prácticas y Titulación califican con nota inferior a 4.0.
- Si el estudiante ha tenido en su práctica profesional una actuación contraria a las disposiciones señaladas en el Código de Ética del Colegio de Periodismo o el Reglamento del Estudiante de Pregrado, artículos 44 y 45. En este último caso, el estudiante no sólo reprobará la práctica de forma inmediata, sino que el caso será revisado y sancionado de conformidad a los Reglamentos de la Universidad.

Artículo 11.

Si el alumno no puede cumplir con las horas totales de cada práctica, ya sea por enfermedad prolongada o responsabilidad de la organización, u otros hechos de caso fortuito o fuerza mayor, deberá justificar oportunamente y presentar los documentos que acrediten tal situación ante la Coordinación de Práctica y Titulación. Si la justificación es aceptada, dicha Coordinación solicitará a la Secretaría de Estudios la eliminación de la actividad en el registro del estudiante, que deberá iniciar nuevamente el proceso de presentación y aprobación del centro de práctica en el periodo que corresponda.

En caso de falta de justificación o de que está no sea aceptada por la coordinación de titulación, el estudiante reprobará la práctica con la calificación "RP".

Artículo 12.

Los estudiantes que sufran un accidente de trayecto o durante el desarrollo de su práctica, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 y D.S. N° 313. A su vez, las prácticas se regirán por lo dispuesto en la Normativa General para Salidas a Terreno, aprobado mediante Resolución de Vicerrectoría de Pregrado N°5/2014.